

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS

**DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL
PROYECTO “HOTEL DE APARTAMENTOS
SENDEROBAYO, VALDIVIA, REGIÓN DE LOS
RÍOS”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Valdivia,

VISTOS:

1. La Carta S/N, ingresada con fecha 27 de abril de 2020 ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, (“SEA de la Región de Los Ríos”), mediante la cual, el señor Michael Franz Bregar (“Proponente”), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) del proyecto “Hotel de Apartamentos Senderobayo, Valdivia, Región de Los Ríos” (“Proyecto”).
2. La Carta S/N, ingresada con fecha 29 de abril de 2020 ante el SEA de la Región de Los Ríos, mediante la cual el Proponente informa a esta Dirección Regional su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia del visto anterior.
3. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N° 19.880”); en la Resolución Exenta RA N° 119.046/204/2019, de fecha 25 de junio de 2019, que informa el nombramiento de la Directora Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental a la Comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de abril de 2020, el Proponente, ingresó ante el SEA de la Región de Los Ríos, la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) del proyecto “Hotel de Apartamentos Senderobayo, Valdivia, Región de Los Ríos”.
2. Que, con fecha 29 de abril de 2020, el señor Michael Franz Bregar manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Hotel de Apartamentos Senderobayo, Valdivia, Región de Los Ríos”, ante el SEA de la Región de Los Ríos.
3. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone, en lo pertinente que “[p]ondrán término al procedimiento [...] **el desistimiento** . [...] *La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso*” (énfasis agregado).
4. Que, asimismo, el artículo 42 incisos 1° y 3° de la Ley N° 19.880 dispone que “[t]odo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el

ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. [...] Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

5. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, se procede tenerlo por desistido.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Hotel de Apartamentos Senderobayo, Valdivia, Región de Los Ríos”, presentada por el señor Michael Franz Bregar poniéndose término a dicho proceso.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.

KARINA BASTIDAS TORLASCHI
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

ACHD/ESP/esp

Distribución:

- Señor Michael Franz Bregar, Santa María N°631, Valdivia, Región de Los Ríos (ccarrasco@nanogener.cl).

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del Proyecto “Hotel de Apartamentos Senderobayo, Valdivia, Región de Los Ríos” (28-p-20).
- Oficina de Partes SEA.